JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), abril (05) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 590
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JAIRO ALBERTO AMEZQUITA YOSHIOKA
Demandado: HAROLD OTALVARO CLAROS
ISLENY CARVAJAL TRUJILLO
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00607-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso EJECUTIVO se allegó comunicación procedente de la NOTARIA SEXTA DE CALI, por parte de la conciliadora Dra. Gloria Soley peña Moreno, en el que da cuenta del inicio y admisión del procedimiento de negociación de deudas del solicitante HAROLD OTALVARO CLAROS esto a partir del día 07 de diciembre de 2020.

Así las cosas, hecho el control de legalidad de que habla el inciso final del artículo 548 del Código General del Proceso y atendiendo que el numeral 1 del artículo 545 del mismo compendio procesal estatuye como efecto de la aceptación referida, la suspensión de los procesos ejecutivos que estuvieren en curso, el Despacho RECONOCE Y DECRETA la SUSPENSIÓN del presente proceso respecto del demandado HAROLD OTALVARO CLAROS, hasta que se resuelva lo atinente al procedimiento de negociación de deudas que le fuera aceptado.

Por otro lado, requerirá la Doctora Gloria Soley peña Moreno, en su calidad de conciliadora para que informe del resultado de la audiencia de negociación de deudas, y en caso de que se haya logrado acuerdo de pago entre las partes, remita copia del mismo a este Juzgado y para estas diligencias, a fin de establecer el término de suspensión de las mismas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso respecto del demandado HAROLD OTALVARO CLAROS, hasta que se resuelva lo atinente al procedimiento de negociación de deudas que le fuera aceptado.

SEGUNDO: PROCÉDASE por secretaria a requerir la Doctora Gloria Soley peña Moreno, en su calidad de conciliadora para que informe del resultado de la audiencia de negociación de deudas, y en caso de que se haya logrado acuerdo de pago entre las partes, remita copia del mismo a este Juzgado y para estas diligencias, a fin de establecer el término de suspensión de las mismas. Correo: gloriasol81@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
32552082c381fea5b7212933f276256ad95394ea4165476ff05b51dbbff28bd2
Documento generado en 05/04/2021 04:29:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica